



ADENDUM N° 12 AL CONTRATO ÚNICO PARA DEPÓSITO, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES EN EL DCV-BCE

Comparecen en la celebración del presente adendum, por una parte, el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador, representado por el Economista Jonathan Robles Apolo, Director Nacional de Depósito Centralizado de Valores, en calidad de delegado del Economista Guillermo Avellán Solines, Gerente General y representante legal del Banco Central del Ecuador, parte a la que en adelante y para efectos de este contrato se denominará el DCV-BCE; por otra parte, el Ministerio de Economía y Finanzas, representado por el Economista Gary Daniel Coronel Ávila, en calidad de Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos parte a la que en adelante se denominará el DEPOSITANTE DIRECTO; al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que, en base al primer inciso del artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, donde se establece: “En el caso de que para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, cobertura o la novación de deuda, se requiriera en forma previa o concurrente de la celebración de contratos que sin ser de deuda pública, fueren indispensables para coadyuvar a los señalados propósitos, tales contrataciones, estarán exceptuados del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; no obstante el ente rector de las finanzas públicas, deberá expedir para el efecto, los procedimientos que normen aquellas contrataciones, entre ellos, la selección, calificación y adjudicación.”
- II. Que, con fecha 02 de octubre de 2018, las partes suscribieron el Contrato Único para Depósito Custodia y Administración de Valores, cuyo objeto se estableció en la cláusula segunda, que a continuación se transcribe:

“El DEPOSITANTE DIRECTO entregará al DCV-BCE valores propios y/o de terceros, inscritos en el Catastro Público de Mercado de Valores, para encargarse de su custodia y conservación y brindar los servicios de liquidación y registro de transferencias y, operar como cámara de compensación de valores, en los términos y condiciones estipulados en los adendum (s) derivado(s) del presente contrato.”
- III. Que, conforme a lo mencionado en el numeral precedente, es necesaria la celebración de un adendum, para el perfeccionamiento de los servicios de depósito, custodia y administración de valores relacionados con la emisión de Bonos de Estado de Deuda Interna autorizada por el Comité de Deuda y Financiamiento mediante Resolución Nro. CDF-RES-2023-0021 de 16 de noviembre de 2023.



- IV. Que, con fecha 07 de febrero de 2023 se celebra la firma del Adendum No. 11 para la emisión de Bonos del Estado de Deuda Interna por hasta USD 2.686.937.156,00 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinada al financiamiento parcial del “Programa de Preservación de Capital - Periodo 2023” y sus actualizaciones, programas y proyectos de inversión, así como todo aquello permitido por la normativa legal vigente; es decir, que dichos recursos serán de libre disponibilidad.
- V. Que, mediante Resolución Nro. CDF-RES-2023-0021 de 16 de noviembre de 2023 se autoriza la modificación sustancial de la emisión de Bonos del Estado de Deuda Interna, autorizada por el Comité de Deuda y Financiamiento a través de Resolución No. CDF-RES-2023-0001 de 21 de febrero de 2023, consistente en el incremento del monto de emisión por hasta USD 844.328.653,72 adicionales, con lo que el monto total de la emisión autorizada de Bonos del Estado de Deuda Interna será de USD 3.531.265.809,72.
- VI. El monto adicional de la emisión mantendrá los mismos términos, características y condiciones financieras de la emisión de Bonos del Estado de Deuda Interna autorizada por el Comité de Deuda y Financiamiento a través de Resolución No. CDF-RES-2023-0001 de 21 de febrero de 2023, mismos que se mantienen inalterables y permanecen en pleno vigor. Por lo tanto, el monto adicional de emisión aprobado, al igual que el del monto originalmente autorizado, constituye financiamiento de libre disponibilidad.

Por lo antes señalado se acuerda suscribir el presente adendum conforme a las siguientes cláusulas:

Primera. - Modificar el alcance de la CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO, modificado mediante Adendum Nro. 11 de 07 de febrero de 2023, en las siguientes cláusulas:

1.1 *Se reemplaza el siguiente texto:*

“El DCV-BCE se obliga a custodiar, administrar y ejercer las actividades operativas de los valores recibidos y registrados en cuentas del Depositante Directo, respecto a la siguiente emisión de Bonos del Estado de Deuda Interna:

Emisión de Bonos del Estado de Deuda Interna por hasta USD 2.686.937.156,00 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinada al financiamiento parcial del “Programa de Preservación de Capital – Periodo 2023” y sus actualizaciones, programas y proyectos de inversión, así como todo aquello permitido por la normativa legal vigente; es decir, que dichos recursos serán de libre disponibilidad.”

Por el siguiente texto:

“El DCV-BCE se obliga a custodiar, administrar y ejercer las actividades operativas de los valores recibidos y registrados en cuentas del Depositante Directo, respecto a la siguiente emisión de Bonos del Estado de Deuda Interna:



Emisión de Bonos del Estado de Deuda Interna por hasta USD 3.531.265.809,72 (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinada al financiamiento parcial del “Programa de Preservación de Capital - Periodo 2023” y sus actualizaciones, programas y proyectos de inversión, así como todo aquello permitido por la normativa legal vigente; es decir, que dichos recursos serán de libre disponibilidad.”

Cláusulas Complementarias:

Segunda. - La emisión se registrará conforme al detalle que consta en la Escritura Pública de la Emisión inscrita en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Tercera. - El Depositante Directo designa al DCV-BCE, como Agente Pagador de la emisión detallada en la Cláusula Segunda.

Cuarta. - Obligaciones del Depositante Directo.

4.1.- Provisionar con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha de vencimiento de capital y/o interés, los recursos suficientes en la cuenta corriente 1127670 CCU TESORO NACIONAL/PROVISION DEUDA PUBLICA que el Ministerio de Economía y Finanzas mantiene en el Banco Central del Ecuador, a fin de cumplir con las obligaciones sobre los valores emitidos.

4.2.- Notificar, por escrito, al DCV-BCE sobre la provisión de los recursos para el cumplimiento de las obligaciones en la cuenta corriente indicada, según sea el caso, en los párrafos precedentes, haciendo constar fecha y hora.

Quinta. - El presente adendum forma parte integrante del Contrato Único Para Depósito Custodia y Administración de Valores, por lo que las partes se ratifican en todo el contenido del contrato primitivo suscrito el 02 de octubre de 2018.

Sexta. - Notificaciones entre las partes, deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

DCV-BCE: Dirección Av. 10 de agosto N11-409 y Briceño
Teléfono: (02) 3938600
Correo electrónico dcv@bce.ec
Código Postal: 170409, Quito-Ecuador

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Teléfono: (02) 3998300
Correo electrónico: gcoronel@finanzas.gob.ec
Código Postal: 170507

El depositante directo notificará con la debida anticipación los cambios de domicilio.

Para constancia, las partes suscriben el presente documento en original y copia de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, a 05 de diciembre de 2023.



POR EL DEPÓSITO CENTRALIZADO
DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE VALORES DEL BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR (DCV-BCE)

POR EL MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
(DEPOSITANTE DIRECTO)

Econ. Jonathan Robles Apolo
DIRECTOR NACIONAL DE
DEPOSITO CENTRALIZADO DE
VALORES
Código dactilar: V3333V2222

Econ. Gary Daniel Coronel Ávila
SUBSECRETARIO DE
FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y
ANÁLISIS DE RIESGOS
Código dactilar: V3333V1222